

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD01
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS VERBALES	VERSIÓN	2

1. **OBJETIVO:** Proferir decisión de fallo mediante la aplicación del principio de oralidad a través de la Audiencia Pública con el fin de determinar si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria.
2. **ALCANCE:** Inicia con una queja o de oficio o un informe o con el proceso de indagación o investigación disciplinaria que se encuentra en curso, continúa con el proceso abreviado disciplinario y finaliza con la ejecutoria del fallo y comunicaciones pertinentes.
3. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Aplica para los servidores públicos donde su nominación dependa de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
4. **BASE DOCUMENTAL**
 - Manual de actuaciones Disciplinarias – ADMN01
 - Informe de Gestión de Procesos Disciplinarios – ADFT02
 - Plantilla Seguimiento Quejas en Materia Disciplinaria – ADFT04

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD01
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS VERBALES	VERSIÓN	2

5. BASE LEGAL:

Norma (número y fecha)	Directriz legal
Constitución Política de Colombia 1991	Art. 6 Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”. Art. 209 Función Administrativa (...) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
Art. 175 al 181 de Ley 734 de 2002 - Código Único Disciplinario – modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción (Arts. 57-58-59) y demás normas concordantes	Procedimiento Especial – Procedimiento Verbal
Decreto 1010 de Junio 6 de 2000 – por el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias (...)	Art. 33 Funciones Oficina Jurídica 1. Asistir al Registrador Nacional y por su conducto a las dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el conocimiento y trámite de conceptos, fallos y asesorías de los asuntos jurídicos que les corresponda resolver, bien por ser de su directa competencia o por delegación de funciones y en general en todas las actuaciones que comprometan la posición institucional jurídica de la entidad.
Resolución 1724 del 07 de marzo de 2011	Por la cual se aclara la Resolución 1950 del 21 de mayo de 2002, con la que se fijaron criterios de determinación de competencia en materia disciplinaria
Resolución 1950 del 21 de mayo de 2002	Por la cual se establecen competencias en materia disciplinaria de conformidad a la Ley 734 de 2002
Carta Circular 056 de octubre 06 de 2004	Procedimiento para ejecutar una sanción disciplinaria

	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD01
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS VERBALES	VERSIÓN	2

6. DEFINICIONES

ACCIÓN DISCIPLINARIA. Es la facultad que le Ley confiere a la Procuraduría General de la Nación, al Consejo Superior de la Judicatura, a las oficinas de Control Disciplinario o a los órganos designados por el Estado para iniciar, adelantar y fallar una averiguación o investigación que se promueve cuando un Servidor Público en razón, con ocasión o como consecuencia de su función, cargo o servicio incumple su deber, incurre en un comportamiento realiza un comportamiento que le está prohibido por la Ley, en razón a su investidura.

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN. Decisión que profiere el operador disciplinario cuando con fundamento en la queja, la información recibida o en los resultados de la evaluación de la Indagación Preliminar, puede establecer el posible autor o autores de la falta disciplinaria.


COMUNICACIONES. Son aquellos mecanismos usados por el operador disciplinario, para informar determinadas decisiones.

EJECUTORIEDAD. Potestad que tienen la Administración para ejecutar acciones, con las cuales se da cumplimiento a una decisión de un fallo ejecutoriado o decisión que tenga la misma fuerza vinculante, proferido por autoridad competente.

EXPEDIENTE. Conjunto de todos los documentos correspondientes a un asunto o negocio. Serie ordenada de actuaciones procesales administrativas o judiciales.

FALLO. Acto administrativo, mediante el cual una vez agotadas y cumplidas, todas las etapas del procedimiento disciplinario, se toma la decisión final determinando la responsabilidad del disciplinado, ya sea con un fallo absolutorio o la imposición de una sanción.

FALTA DISCIPLINARIA. Incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único, que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad, que da lugar al adelantamiento de una acción disciplinaria y, consecuentemente, a la imposición de una sanción del mismo tipo. (Art. 23 del C. D. U.).

	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD01
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS VERBALES	VERSIÓN	2

INDAGACIÓN PRELIMINAR. Etapa opcional que se adelanta dentro del procedimiento ordinario, cuya finalidad es establecer la procedencia de la investigación disciplinaria, verificando la ocurrencia de la conducta, determinando si es constitutiva de falta disciplinaria; o identificando e individualizando al autor de la misma.

INFORMANTE. Es el servidor público que al tener conocimiento de una conducta contraria al régimen disciplinario, cumple con el deber de ponerla en conocimiento del competente.

INHIBITORIO. Decisión que no hace tránsito a cosa decidida, a través de la cual el operador disciplinario se abstiene de adelantar una actuación disciplinaria, por encontrar, entre otros aspectos, que la queja es manifiestamente temeraria, se refiere a hechos disciplinariamente irrelevantes, de imposible ocurrencia o presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa.


INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA. Etapa del procedimiento ordinario, que se adelanta cuando se encuentra identificado al posible autor o autores de una falta disciplinaria, cuyas finalidades son: verificar la ocurrencia de la conducta; determinar si es constitutiva de falta disciplinaria; esclarecer los motivos.

NOTIFICACIÓN. Actuación procesal a través de la cual se hace efectivo el principio de publicidad de las actuaciones administrativas, dándose a conocer las decisiones disciplinarias a los sujetos procesales, personalmente, por estado, por edicto, por estrados o por conducta concluyente.

OPERADOR DISCIPLINARIO. Funcionario encargado de dirigir la actuación y cumplir todas las diligencias que deban evacuarse para llevar a buen término la investigación disciplinaria, siendo autónomo e independiente para determinar las diligencias que son procedentes en pro de obtener la verdad sobre los hechos denunciados y adoptar la decisión pertinente.

PLIEGO DE CARGOS. Es una de las formas o posibilidades de evaluación de la investigación y constituye la acusación directa que se hace en contra del disciplinado, con la cual ha de ser juzgado y sometido a un fallo, ya sea absolutorio o sancionatorio.

PRIMERA INSTANCIA: Abarca al grupo de actos procesales que se desarrollan tras el inicio de una causa y su correspondiente contestación en el marco de un juicio.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD01
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS VERBALES	VERSIÓN	2

PROCEDIMIENTO VERBAL: procedimiento por el cual se investigan algunas faltas disciplinarias en un término relativamente corto, desarrollando los principios de oralidad y concentración, a través de audiencia pública.

PROVIDENCIA. Pronunciamiento mediante el cual el operador disciplinario impulsa el trámite del sumario o adopta decisiones.

QUEJA. Es una de las formas en que se acciona o pone en movimiento el aparato disciplinario, contempladas en el artículo 69 del C. D. U., y constituye una insatisfacción respecto al servicio de la actuación administrativa, la cual a su vez requiere una respuesta.

QUEJOSO. Se refiere a la persona particular que da a conocer a la autoridad competente una presunta anomalía o irregularidad del comportamiento de los servidores públicos, en ejercicio de sus funciones.


RECURSOS. Denominase así todo medio que concede la ley disciplinaria y por remisión a otras leyes para la impugnación de las providencias, a efectos de subsanar los errores de fondo o los vicios de forma en que se haya incurrido al ser emitidas. Corresponde al ejercicio de defensa y contradicción que ejerce el indagado, investigado o responsabilizado de una conducta disciplinariamente reprochable.

RECURSO DE APELACIÓN. Facultad atribuida a los sujetos procesales y excepcionalmente al quejoso para controvertir las decisiones del funcionario de primera instancia, y que la misma sea resuelta por el superior del funcionario que la dictó.

REMISIÓN POR COMPETENCIA. Actuación procesal que indica la necesidad de enviar a otra autoridad o entidad en razón de la materia, el sujeto procesal o algún factor especial de competencia el expediente disciplinario abierto inicialmente por la oficina de control disciplinario de la entidad; o la queja o informe recibidos de conformidad con las competencias establecidas en la Resolución 1950 de 2002 y 1724 competencia territorial.

SANCIÓN. Se denomina así a la consecuencia o efecto de una conducta que constituye infracción de una norma jurídica. Dependiendo del tipo de norma incumplida o violada, puede haber sanciones penales, civiles y administrativas.

Sin embargo, habitualmente la referencia a una sanción se hace como sinónimo de pena pecuniaria, es decir, una multa o, al menos, para penas leves (por ejemplo, prohibiciones para ejercer cargos públicos). Por el mismo motivo, comúnmente se suele relacionar la expresión sanción con la Administración pública (sanciones administrativas) y el término pena se deja para el ámbito del Derecho penal.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD01
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS VERBALES	VERSIÓN	2


SEGUNDA INSTANCIA. Instancia superior que realiza un nuevo examen del asunto al resolver los recursos de apelación o de queja.

SIC Sistema de Información de Correspondencia de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

TÉRMINOS. Plazo otorgado legalmente al operador disciplinario para adelantar cada una de las etapas de la investigación y para emitir determinadas decisiones, y a los sujetos procesales para ejercitar sus derechos.


7. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Todo documento que ingrese a la oficina de Control Disciplinario deberá estar radicado bajo el Sistema de Información y Correspondencia SIC.
- Las comunicaciones que se surtan con ocasión al proceso disciplinario serán firmadas sin excepción alguna por el Jefe de Oficina de Control Disciplinario.
- Las respuestas que se surtan como prueba documental de los procesos, serán revisadas previamente por el Jefe de Oficina de Control Disciplinario.
- Todas las comunicaciones emitidas así como las respuestas recibidas dentro de cada proceso disciplinario, deberán ser registradas en un cuadro de control en Excel que llevará la Oficina de Control Disciplinario.
- Las audiencias que se lleven a cabo en la Oficina de Control Disciplinario del nivel central, serán grabadas en audio-video.


 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD01
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS VERBALES	VERSIÓN	2

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
1	<p>RECIBIR Y RADICAR QUEJA, OFICIO O INFORME</p> <p>de Ciudadano Nacional y/o extranjero - Servidores Públicos o por Potestad disciplinaria del operador disciplinario; indicando nombre de quien recibe, fecha, hora y número de folios.</p> <p>Verificar que se encuentre radicada bajo el SIC, en caso negativo devolverlo o generar por la oficina un radicado SIC en los eventos de: correo electrónico – documento radicado directamente en la oficina</p> <p>Radical en el sistema la queja, el oficio y/o el informe según el Manual de Actuaciones Disciplinarias.</p>	En promedio una hora	<p>Nivel Central: servidores encargados de la radicación</p> <p>Nivel desconcentrado: Profesional con Asignaciones Disciplinarias - Superior inmediato del investigado</p>	Verificación SIC	Radicado SIC

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD01
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS VERBALES	VERSIÓN	2


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
2	<p>ANALIZAR LOS HECHOS Y DETERMINAR SI HAY COMPETENCIA DISCIPLINARIA:</p> <p>Si: Calificar procedimiento – continúa con la actividad 3</p> <p>No: Remitir por competencia a la Delegación correspondiente - Registraduría Distrital o Macro proceso competente.</p> <p>Si es realizada la remisión por competencia el procedimiento finaliza.</p>	En promedio una hora	<p>Nivel Central: Jefe de Oficina</p> <p>Nivel desconcentrado: Profesional con Asignaciones Disciplinarias/ Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil sin Operador Disciplinario</p>	<p>Anotación directrices Jefe de Oficina – Seguimiento de Quejas en Materia Disciplinaria</p>	<p>Radicados bajo SIC / Registros Excel / ADFT 04 Plantilla Seguimiento de Quejas en Materia Disciplinaria</p>
3	<p>CALIFICAR EL PROCEDIMIENTO:</p> <p>Si se configura las causales señaladas en el Art. 175 de la Ley 734 de 2002 Modificado por la Ley 1474 de 2011 Art. 57 dar aplicación al procedimiento verbal – Continúa actividad 4</p> <p>Nota: De conformidad con lo</p>				

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD01
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS VERBALES	VERSIÓN	2


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	<p>establecido en el inciso 3 y 4 del art. 175 de la Ley 734 de 2002 se establece que en los eventos contemplados en los incisos anteriores (1-2), se citará audiencia, en cualquier estado de la actuación, hasta antes de proferir el pliego de cargos y en todo caso, si al momento de valorar sobre la decisión de apertura de investigación estuvieran dados los requisitos sustanciales para proferir pliego de cargos, se citará a audiencia.</p> <p>No se configuran las causales remitirse al procedimiento ordinario.</p>				
4	<p>CITAR A AUDIENCIA PÚBLICA.</p> <p>Al responsable de conformidad con las directrices establecidas en el Manual de Proceso Disciplinario.</p>	<p>Comunicación: un (1) día</p> <p>Notificación de Audiencia: dos (2) días</p> <p>Edicto: Dos (2) días</p> <p>Inicio de Audiencia: No antes de cinco(5)</p>	<p>Nivel central: Jefe de Oficina / Abogado Comisionado /</p> <p>Nivel desconcentrado: Profesional con Asignaciones Disciplinarias/ Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil sin Operador Disciplinario / Superior inmediato del investigado</p>	<p>Informes de Gestión de Procesos Disciplinarios- Revisión Jefe de Oficina Control Disciplinario</p>	<p>Correos Electrónicos Expediente Disciplinario ADFT 02 Informe de Gestión de Procesos Disciplinarios</p>

	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD01
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS VERBALES	VERSIÓN	2


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
		ni después de quince (15) días de la fecha de notificación del Auto			
5	DESARROLLAR LA AUDIENCIA EN PRIMERA INSTANCIA. De conformidad con el Manual de Actuaciones Disciplinarias.	Práctica de Pruebas tres (3) días improrrogables. En el evento de no ser posible se suspende la Audiencia máximo por cinco (5) días Presentación de Alegatos receso mínimo de tres (3) días y máximo de diez (10) días	Nivel central: Jefe de Oficina / Abogado Comisionado Nivel desconcentrado: Profesional con Asignaciones Disciplinarias/ Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil sin Operador Disciplinario / Superior inmediato del investigado	Informes de Gestión de Procesos Disciplinarios- Revisión Jefe de Oficina Control Disciplinario	Correos Electrónicos Expediente Disciplinario ADFT 02 Informe de Gestión de Procesos Disciplinarios
6	FALLAR EN AUDIENCIA - NOTIFICAR EN ESTRADOS E INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN. a. Si no se interpone recurso de	Fallo de Primera Instancia – se puede suspender para citar a fallo dentro de los dos (2) días siguientes	Nivel central: Jefe de Oficina / Abogado Comisionado / Nivel desconcentrado: Profesional con	Informes de Gestión de Procesos Disciplinarios- Revisión Jefe de Oficina Control	Correos Electrónicos Expediente Disciplinario ADFT 02 Informe de Gestión de Procesos Disciplinarios

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD01
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS VERBALES	VERSIÓN	2


#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	apelación, continúa actividad 8. b. Si se interpone recurso de apelación. Continúa actividad 7	El recurso de apelación se concede y se sustenta en la misma audiencia. Se decide el recurso inmediatamente	Asignaciones Disciplinarias/ Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil sin Operador Disciplinario / Superior inmediato del investigado	Disciplinario	
7	RESOLVER EN SEGUNDA INSTANCIA EL RECURSO DE APELACIÓN. 7.1 Si lo considera necesario decretará pruebas de oficio Corre traslado para alegar de conclusión 7.2 Proferir Fallo de Segunda Instancia: a. Confirmando decisión de primera instancia - notifica y devuelve a primera instancia para ejecutoria de la decisión. Continúa actividad 8.	Notificación por estado: un (1) día Presentar alegatos de conclusión: dos (2) días Expedir fallo de segunda instancia: diez (10) días. Este se ampliará en otro tanto si debe practicar pruebas.	Nivel central Registrador Nacional del Estado Civil (Trámite realizado por un Profesional adscrito Oficina Jurídica) Nivel Desconcentrado:	Revisión del Jefe de Oficina Jurídica	Expediente Disciplinario

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD01
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS VERBALES	VERSIÓN	2

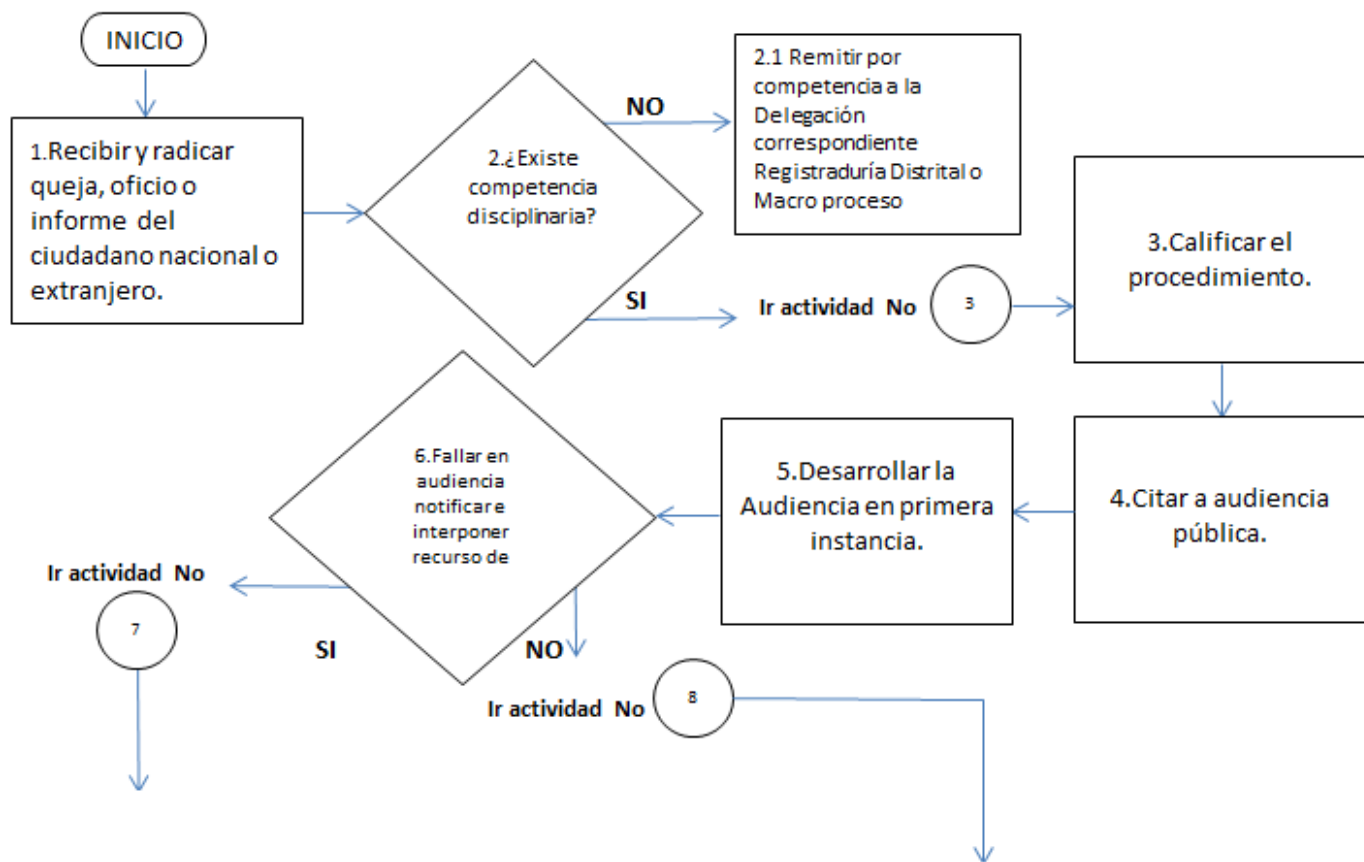
#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	<p>b. Modificando decisión de primera instancia - notifica y devuelve a primera instancia para ejecutoria de la decisión. Continúa actividad 8.</p> <p>c. Revocando y en consecuencia absolviendo al investigado notifica y devuelve a primera instancia para ejecutoria de la decisión. Continúa actividad 8.</p> <p>7.3 Decretar nulidad de lo actuado, notifica y devuelve a primera instancia para reiniciar el proceso desde la actividad que se dejó sin efecto. Art. 144 Ley 734 de 2002.</p> <p>Nota1: las decisiones de segunda instancia se adoptarán conforme al procedimiento escrito.</p> <p>Nota2: La segunda instancia también opera para resolver el recursos de apelación del auto que niega pruebas después de cargos y contra el que</p>		Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil		


 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD01
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS VERBALES	VERSIÓN	2

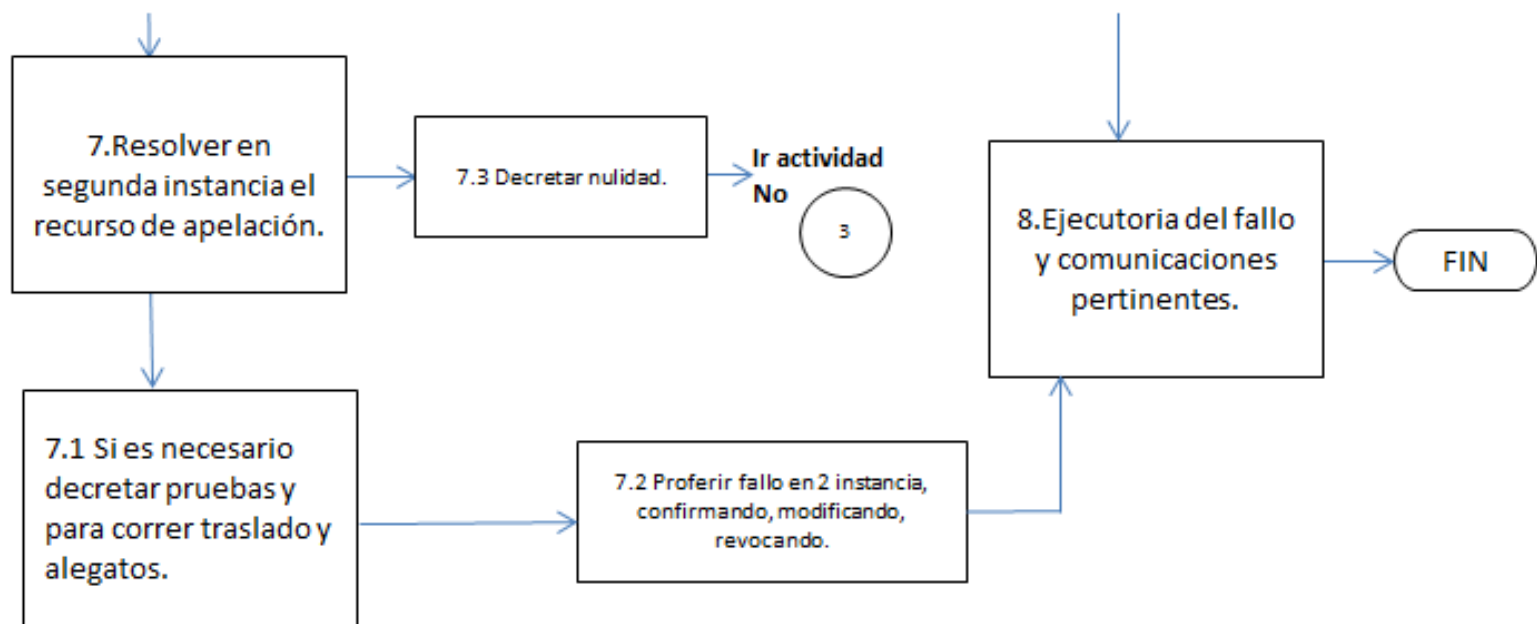
#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
	rechaza la recusación. Así mismo opera la segunda instancia para resolver la consulta y los impedimentos presentados. Estas actividades se desarrollan en el Manual de Actuaciones Disciplinarias.				
8	<p>EJECUTORIA DEL FALLO Y COMUNICACIONES PERTINENTES:</p> <p>De no apelarse el fallo, queda debidamente ejecutoriado a la terminación de la audiencia y se libran las comunicaciones respectivas.</p> <p>Si el Fallo es sancionatorio, se deberá librar las comunicaciones a fin que se ejecute la sanción por parte del nominador, la cual es ejecutoriada por la Gerencia de Talento Humano de conformidad con las directrices establecidas en la carga circular 056 de 2004. Así mismo, se comunica a la División de Registro y Control de la PGN en el registro de sanciones SIRI. Finaliza el procedimiento.</p>	<p>Ejecutar la sanción por parte del nominador: cinco (5) días</p> <p>Enviar a la P.G.N registro de sanciones SIRI: (2.5) días</p>	<p>Nivel central: Jefe de Oficina / Abogado Comisionado /</p> <p>Nivel desconcentrado: Profesional con Asignaciones Disciplinarias/ Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil sin Operador Disciplinario / Superior inmediato del investigado</p> <p>Ejecutar Sanción: Nominador (proyecta acto administrativo el Macro proceso de Talento Humano)</p>	<p>Informes de Gestión de Procesos Disciplinarios - Revisión Jefe de Oficina Control Disciplinario</p>	<p>Correos Electrónicos Expediente Disciplinario ADFT 02 Informe de Gestión de Procesos Disciplinarios</p>


 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD01
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS VERBALES	VERSIÓN	2

9. FLUJOGRAMA



 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD01
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS VERBALES	VERSIÓN	2



	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD01
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS VERBALES	VERSIÓN	2

10. ANÁLISIS DE GESTIÓN

Radicación de queja, análisis de hechos y actuación a seguir	En promedio un día
Aplicación del proceso disciplinario verbal en primera instancia	2 meses de ejecución
Aplicación del proceso disciplinario verbal en segunda instancia	1 mes de ejecución
Ejecutoria de la decisión	2 semanas de ejecución


Nota: Los tiempos determinados se establecen bajo circunstancias normales del procedimiento y los tiempos máximos de las etapas procesales y evaluación de las mismas.

No obstante es pertinente destacar que el término de gestión puede ser menor o mayor sin vulnerar derecho alguno del investigado siempre y cuando en el mismo no se encuentre prescrita la acción disciplinaria, el cual corresponde a cinco años contados a partir del auto de apertura de la acción disciplinaria.

11. ANEXOS

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/SID3/portal/index.jsp>

CONTROL DE CAMBIOS			
ASPECTOS QUE CAMBIARON EL DOCUMENTO	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO DD/MM/AAAA	VERSIÓN
Adopción del procedimiento.	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario.	N.I.	0
Ajustes a las políticas de operación e implementación de la nueva metodología.	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario.	30/06/2016	1
Actualización base Documental y puntos de Control	Jefe de la Oficina de Control Disciplinario	31/10/2017	2

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS	CÓDIGO	ADPD01
	PROCEDIMIENTO	ACTUACIONES DISCIPLINARIAS VERBALES	VERSIÓN	2

ELABORÓ: Diana Milena Bermúdez Gómez Funcionaria Oficina de Control Disciplinario.	REVISÓ: John Francisco Aguilera Díaz Jefe Oficina de Control Disciplinario.	APROBÓ: John Francisco Aguilera Díaz Jefe Oficina de Control Disciplinario.
	REVISIÓN TÉCNICA: Elizabeth Rivera Trujillo. Profesional Universitario Oficina de Planeación	APROBACIÓN TÉCNICA: Cástulo Morales Payares Jefe Oficina de Planeación
FECHA: 29/09/2017	FECHA: 29/09/2017	FECHA: 15/11/2017